



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

10 AGO. 2018

SGA

Señor

SANTIAGO MURGUEITIO SICARD

Representante legal

Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA

Calle 12 N° 14 - 109

Galapa - Atlántico

- 004871

09 AGO. 2018

Referencia: RESOLUCIÓN N° 00000554 DE 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: J. Soto Ariza – Abogada Crá. en la Subdirección de Gestión Ambiental
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario
Revisó: Ing. Lilliana Zapata G. – Subdirectora Gestión Ambiental
Aprobó: Dra. Gloria Taibei Arroyo – Asesora de Dirección (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 0000554 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 del 2015, Ley 1437 del 2011, Decreto 50 del 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado bajo el N° 0010403 del 09 de Noviembre de 2017, la Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, presenta el Plan de Contingencia según los términos de referencia adoptados por la Resolución N° 000524 del 12 de Agosto de 2012, emanada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Que mediante Auto N° 001966 del 13 de Diciembre de 2017, esta autoridad ambiental admite una solicitud referente a un Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a la Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y, con la finalidad de evaluar la información presentada por la Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron visita técnica el día 22 de Febrero de 2018, originándose el Informe Técnico N° 000819 del 06 de Julio de 2018, en el que se determinan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, ubicada en el Municipio de Galapa - Atlántico; no se encuentra desarrollando actividades de venta de combustible líquidos.

CUMPLIMIENTO.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Auto N° 001966 del 13 de Diciembre de 2017.	PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, identificada con NIT: 900.722.319-7 y, representada legalmente por el Señor SANTIAGO MURGUEITIO SICARD, consistente en la evaluación del plan de contingencia para la actividad de comercialización y distribución de combustibles en la E.D.S. GALAPA, ubicada en el Municipio de Galapa - Atlántico.		X	Si cumplió. Radicado N° 00484 del 16 de Enero de 2018.

Japax

*4/7-12-18
64
1-4*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 0000354 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTIMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA”

EVALUACIÓN AL PLAN DE CONTINGENCIA.

POMCA (ANEXO 1).

El predio caracterizado se encuentra localizado en la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y, los Arroyos Grande y León, cuya revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo fue aprobado y adoptado por esta Corporación mediante Resolución N° 000072 del 27 de Enero de 2017.

La Sociedad Comercial SMS INVESTIMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, presentó Certificado de suelo donde se establece que el predio de Matrícula N° 040-207274, se encuentra en un área de expansión urbana para actividades industriales.

Respecto al SIRAP y sitios RAMSAR, áreas de manejo especial o límite de parques naturales nacionales y regionales, se evidencia que no existen afectaciones del predio sobre las denominaciones señaladas.

La evaluación realizada en el área del predio, en relación con susceptibilidad de amenazas existentes (inundación, erosión, incendios forestales remoción de masas y sismo), se pudo determinar que en el área de estudio se encuentran zonas de tejido de expansión urbano en los mapas de susceptibilidades mencionados.

El predio arrojó que no se encuentra bajo escenario de compensación.

Términos de referencia Resolución N° 0524 de 2012.	Revisión del Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la Sociedad Comercial SMS INVESTIMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA.
1. Introducción.	<p>1. INTRODUCCION</p> <p>La Sociedad Comercial SMS INVESTIMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, tiene presente que para lograr el éxito de la organización debe cumplir con las normas correspondientes a su actividad comercial, como también sabe que su actividad diaria es propensa a que se presenten peligros y riesgos, los cuales se traducen en amenazas y vulnerabilidad durante su desarrollo, si bien se presenta el presente Plan de Contingencias Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas de la Planta en el Municipio de Galapa - Atlántico, en aras de prevenir, mitigar y garantizar la gestión integral de los riesgos generados por la actividad productiva correspondiente a la venta de combustibles líquidos, minimizando los riesgos ambientales, operativos y socioeconómicos.</p> <p>El presente plan de emergencia está elaborado a partir de la observación de los procesos y del análisis de las diferentes condiciones de riesgos evaluadas y valoradas en La Matriz de Identificación de peligros y valoración del Riesgo, además de la información suministrada por las personas de la Sociedad Comercial SMS INVESTIMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, a través de su experiencia práctica en el ejercicio de sus actividades en las otras estaciones de servicios de su pertenencia, aplica para todos procesos y actividades que realizara la estación de servicio cuando esta entre en funcionamiento, como también los riesgos asociados a las actividades en su etapa de construcción, mantenimiento, cierre/abandono. Todo lo anterior permite presentar un documento flexible, fácil de actualizar, divulgar y ponerlo en práctica, pero estrictamente técnico, apoyado en conceptos, normas legales y estándares en seguridad que facilitara su conocimiento. Cumple.</p>
2. Justificación.	Este es un proyecto del sector de hidrocarburos; el impacto de este en la vida humana cobra un alto riesgo en la operación de las Plantas de Abastecimiento de Combustibles, en

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 0000054 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA”

	<p>particular por la posibilidad de contaminación al suelo y al agua subterránea, que pueden generarse si no se cuenta con las condiciones óptimas de operación en los equipos de instalaciones de la Planta, tales como el almacenamiento de los combustibles, tuberías de conducción, equipos de distribución, sistemas de control y monitoreo de fugas, pisos, sistemas de tratamientos de aguas, sistemas de contención, entre otras.</p> <p>De acuerdo a las actividades que pretende realizar la planta, se pueden generar eventos como incendios, explosiones, fugas y escapes de combustibles en los sistemas de almacenamiento y conducción de combustibles durante el desarrollo de las actividades, las cuales puede configurarse como fuentes generadoras de contaminación en caso de ocasionarse un evento o contingencia; es por eso que se hace necesario materializar un plan de contingencias diseñado con las acciones necesarias para atender los eventos y contingencias presentadas en la actividad productiva.</p> <p>Se precisen los aspectos que dieron lugar para la ejecución del Plan de Contingencia, es decir definir el "porqué" de la elaboración del Plan. Cumple.</p>														
<p>3. Objetivos.</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Establecer un esquema organizado basado en estrategias en la Estación de Servicio para minimizar y/o atender de manera rápida y eficaz los eventos que se puedan producir por fugas o derrames de hidrocarburos o sus derivados, según los factores de riesgo identificados, garantizando el cuidado del medio ambiente, la comunidad y la continuidad del negocio</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Planear, organizar y ejecutar acciones necesarias para controlar en forma oportuna, segura y con el menor daño posible, situaciones de peligro para las personas, equipos, materiales, medio ambiente y el normal desarrollo de las actividades cotidianas.</p> <p>Identificar los peligros y riesgos del Establecimiento mediante visitas e inspecciones en todas y cada una de sus partes estructurales y aledañas.</p> <p>El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general y los específicos. Cumple.</p>														
<p>4. Alcance.</p>	<p>De acuerdo a la ubicación y complejidad de la actividad realizada por la Planta Texaco Galapa, el presente Plan de Contingencia Para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas y otras emergencias, se considera de alcance INSTITUCIONAL, ya que aplica para trabajadores directos, Supervisores de Combustible, Jefes de Mantenimiento y atendedoras del punto de Servicio.</p> <p>Se encuentra dentro del documento. La cobertura es institucional. Cumple.</p>														
<p>5. Contenido.</p> <p>5.1 Identificación general del Usuario.</p>	<p>1.1 IDENTIFICACION GENERAL DEL USUARIO</p> <table border="0"> <tr> <td>RAZÓN SOCIAL</td> <td>SMS INVESTMENST SAS</td> </tr> <tr> <td>NIT</td> <td>900722319 - 7</td> </tr> <tr> <td>RESPRESENTANTE LEGAL</td> <td>SANTIAGO MURGUEITIO SICARO</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>79.247.355</td> </tr> <tr> <td>CORREO</td> <td>SMURGUE2001@YAHOO.COM</td> </tr> <tr> <td>ACTIVIDAD ECONOMICA</td> <td>4731. Comercio al por menor de combustible para automotores</td> </tr> <tr> <td>CUENCA</td> <td>RIO MAGDALENA</td> </tr> </table> <p>Se encuentra dentro del documento la identificación del Usuario, incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del Plan de Contingencia, por tanto Cumple con lo reglamentado en la Resolución.</p>	RAZÓN SOCIAL	SMS INVESTMENST SAS	NIT	900722319 - 7	RESPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO MURGUEITIO SICARO	CC	79.247.355	CORREO	SMURGUE2001@YAHOO.COM	ACTIVIDAD ECONOMICA	4731. Comercio al por menor de combustible para automotores	CUENCA	RIO MAGDALENA
RAZÓN SOCIAL	SMS INVESTMENST SAS														
NIT	900722319 - 7														
RESPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO MURGUEITIO SICARO														
CC	79.247.355														
CORREO	SMURGUE2001@YAHOO.COM														
ACTIVIDAD ECONOMICA	4731. Comercio al por menor de combustible para automotores														
CUENCA	RIO MAGDALENA														

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N°

DE 2018

00000054

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTIMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA”

<p>5.2 <i>Actividades que se desarrollan en la organización.</i></p>	<p>La actividad económica de la estación de servicio Texaco Galapa, es la de comercio al por menor de combustible para automotores con código 4731, realiza las actividades de descargue, almacenamiento y distribución de combustibles; el combustible llega a la Estación por carros tipo cisterna y es almacenado para luego ser comercializado a vehículos livianos y pesados.</p> <p>Se especifica dentro del documento la actividad realizada por la Sociedad Comercial SMS INVESTIMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, anexando RUT y describiendo su actividad productiva. Cumple.</p>																								
<p>5.3 <i>Descripción de la ocupación.</i></p>	<p>La Planta cuenta con 5 trabajadores fijos, los cuales trabajan en tres (2) turnos al día, entre 20- 45 años de edad, no cuentan con limitaciones físicas y/o enfermedades que interfieran con el desarrollo de la actividad, como tampoco que se pongan en riesgo por esto; la Planta cuenta con personal flotante de 60 personas aproximadamente, entre esos están clientes y visitantes, con características: Edad: 20 -- 60 Limitaciones: No aplica Enfermedades: Desconocido</p> <p>Se describe el número total de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante), teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades), esta información da pauta para que la organización elabore el Plan de Emergencia y los planes de contingencias a los que haya lugar. Cumple.</p>																								
<p>5.4 <i>Características de las instalaciones.</i></p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Característica</th> <th style="text-align: center;">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Área administrativa y conteo</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cuarto de isleros</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Baños exteriores</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Caseta lodos</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cuarto eléctrico</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Tanque de agua potable 12 m2</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sistema de poza séptica</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Surtidores,</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Teléfono público,</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Tanque 3000 gls Corriente</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Tanque 12000 gls Diesel</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se establecen las características del sitio donde se almacena el combustible líquido, se encuentra toda el área operativa de la empresa. Cumple.</p>	Característica	Cantidad	Área administrativa y conteo	1	Cuarto de isleros	1	Baños exteriores	2	Caseta lodos	1	Cuarto eléctrico	1	Tanque de agua potable 12 m2	1	Sistema de poza séptica	1	Surtidores,	2	Teléfono público,	1	Tanque 3000 gls Corriente	1	Tanque 12000 gls Diesel	1
Característica	Cantidad																								
Área administrativa y conteo	1																								
Cuarto de isleros	1																								
Baños exteriores	2																								
Caseta lodos	1																								
Cuarto eléctrico	1																								
Tanque de agua potable 12 m2	1																								
Sistema de poza séptica	1																								
Surtidores,	2																								
Teléfono público,	1																								
Tanque 3000 gls Corriente	1																								
Tanque 12000 gls Diesel	1																								
<p>5.5 <i>Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.</i></p>	<p>La E.D.S. Texaco Galapa, se encuentra ubicada sobre la Troncal del Caribe, Vía que comunica Galapa - Baranoa con Coordenadas GPS-01: Norte 1693036.44 Este 910465.335 COTA 102.768 GPS-02 Norte 1692912.96 Este 910435.985 COTA 104.46, en el Municipio de Galapa, el cual se encuentra en el Departamento del Atlántico; la cabecera está localizada a 87 m sobre el nivel del mar y a 15 km al suroeste de Barranquilla. Temperatura media: 28° C. Posee un área municipal de 104 km2 y su territorio es plano, con elevaciones que no superan los 150 m sobre el nivel del mar.</p> <p>Se encuentra en un área rural, más que toda constituida por pastizales y un cuerpo acuífero cercano a 500 m después de cruzar la tronca.</p>																								

Galapa

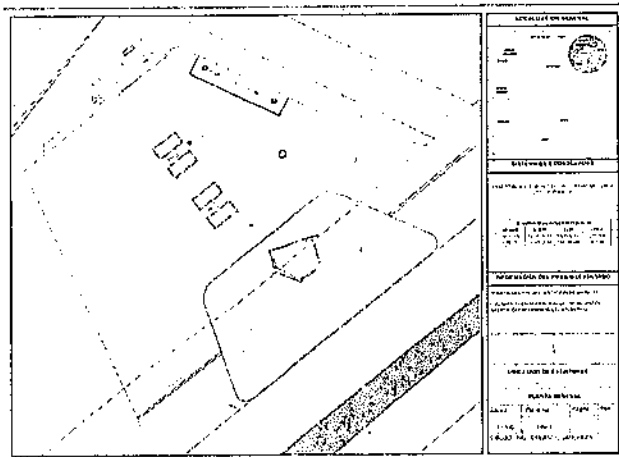
REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION Nº 0000154 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTIMENTS S.A.S. - E.D.S. GALAPA”



A nivel interno se encuentra constituida por área de despacho, administración y jardines, como se muestra a continuación:



En cuanto a las condiciones ambientales y climatológicas, la organización se encuentra en una región climatológicamente agresiva, se caracteriza por altas temperaturas durante todo el año y lluvias bajas e irregularmente repartidas en el año, las que además caen en aguaceros cortos e intensos.

El clima aquí es tropical. En comparación con el invierno, los veranos tienen mucha más lluvia. De acuerdo con Köppen y Geiger clima se clasifica como Aw. En Galapa, la temperatura media anual es de 27.6 ° C. La precipitación es de 943 mm al año. A nivel interno, se cuentan con planos de la organización,

A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su organización y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros.

Cumple. Se describe en el plan de contingencias la siguiente información.

5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburo.

Se presenta la estructura organizacional del Plan de Contingencia adoptado por la empresa para el derrame de hidrocarburos, y se evidencia la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, al que hace referencia el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el Decreto 1299 del 22 de abril de 2008. Cumple.

Jacott

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 00000554 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA”

<p>5.7 Análisis o evaluación del riesgo.</p>	<p>METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO.</p> <p>El análisis de los riesgos se realizó de acuerdo a la metodología establecida por la Guía Técnica Colombia GTC 45 2012-06-20, la cual integra principalmente los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Proceso;b) Zona / lugar;c) Actividades;d) Tareas;e) Rutinaria (sí o no);f) Peligro:<ul style="list-style-type: none">- Descripción,- Clasificación,g) Efectos posibles;h) Controles existentes:<ul style="list-style-type: none">- Fuente,- Medio,- Individuo,i) Evaluación del riesgo:<ul style="list-style-type: none">- Nivel de deficiencia,- Nivel de exposición,- Nivel de probabilidad ($NP = ND \times NE$),- Interpretación del nivel de probabilidad,- Nivel de consecuencia,- Nivel de riesgo (NR) e intervención e- Interpretación del nivel de riesgo;j) Valoración del riesgo:<ul style="list-style-type: none">- Aceptabilidad del riesgo. <p>Estos permiten la identificación de los peligros, la valoración, evaluación y actualización de los riesgos en la E.D.S., ya que los peligros se pueden generar en el desarrollo de las actividades; se realiza con el fin de que la organización pueda establecer los controles necesarios, al punto de asegurar que cualquier riesgo sea aceptable.</p> <p>Todos los trabajadores deben identificar y comunicar a su empleador los peligros asociados a su actividad laboral. Los empleadores tienen el deber legal de evaluar los riesgos derivados de estas actividades laborales y garantizar la mayor seguridad a los empleados y clientes de la E.D.S.</p> <p>Esta metodología permite cuantificar la magnitud de los riesgos existentes y, en consecuencia, jerarquizar racionalmente su prioridad de corrección. Para ello se parte de la detección de las deficiencias existentes en los lugares de trabajo para estimar la probabilidad de que ocurra un accidente y, teniendo en cuenta la magnitud esperada de las consecuencias, evaluar el riesgo asociado a cada una de dichas deficiencias.</p> <p>En esta metodología se considera que el nivel de probabilidad es función del nivel de deficiencia y de la frecuencia o nivel de exposición a la misma. El nivel de riesgo (NR) será por su parte función del nivel de probabilidad (NP) y del nivel de consecuencias (NC) y puede expresarse como:</p> $NR = NP \times NC$ <p style="text-align: right;">Determinación de nivel de deficiencia.</p>
--	---

Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 0000054 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA”

Nivel de deficiencia	Valor de ND	Significado
Muy Alto (MA)	10	Se ha(n) detectado peligro(s) que determinan como posible la generación de incidentes o consecuencias muy significativas, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes respecto al riesgo es nula o no existe, o ambos.
Alto (A)	6	Se ha(n) detectado algunos peligro(s) que pueden dar lugar a consecuencias significativas, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es baja, o ambas.
Medio (M)	2	Se han detectado peligros que pueden dar lugar a consecuencias poco significativas o de menor importancia, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es moderada, o ambos.
Bajo (B)	No se Asigna Valor	No se ha detectado consecuencia alguna, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es alta o ambos. El riesgo está controlado. Estos peligros se clasifican directamente en el nivel de riesgo y de intervención cuatro (IV) Véase la Tabla 2.

Determinación del nivel de exposición.

Nivel de exposición	Valor de NE	Significado
Continua (EC)	4	La situación de exposición se presenta sin interrupción o varias veces con tiempo prolongado durante la jornada laboral.
Frecuente (EF)	3	La situación de exposición se presenta varias veces durante la jornada laboral por tiempos cortos.
Ocasional (EO)	2	La situación de exposición se presenta alguna vez durante la jornada laboral y por un periodo de tiempo corto.
Esporádica (EE)	1	La situación de exposición se presenta de manera eventual.

Nivel de probabilidad	Nivel de exposición (NE)			
	4	3	2	1
10	MA-40	MA-30	A-20	A-10
6	MA-24	A-18	A-12	M-6
2	M-8	M-6	B-4	B-2

Significado de los diferentes niveles de probabilidad.

Nivel de probabilidad	Valor de NP	Significado
Muy Alto (MA)	Entre 40 y 24	Situación deficiente con exposición continua, o muy deficiente con exposición frecuente. Normalmente la materialización del riesgo ocurre con frecuencia.
Alto (A)	Entre 20 y 10	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización del riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral.
Medio (M)	Entre 8 y 6	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación mejorable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.
Bajo (B)	Entre 4 y 2	Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica, o situación sin anomalía destacable con cualquier nivel de exposición. No es esperable que se materialice el riesgo, aunque puede ser concebible.

Nivel de Consecuencias	NC	Significado
Mortal o Catastrófico (M)	100	Muerte (5)
Muy grave (MG)	60	Lesiones o enfermedades graves irreparables (Incapacidad permanente parcial o invalidez).
Grav. (G)	25	Lesiones o enfermedades con incapacidad laboral temporal (ILT).
Leve (L)	10	Lesiones o enfermedades que no requieran incapacidad.

Determinación del nivel de riesgo.

Nivel de riesgo NR = NP x NC	Nivel de probabilidad (NP)	Nivel de probabilidad (NP)			
		40-24	20-10	8-6	4-2
Nivel de consecuencias (NC)	100	I 1000-2400	II 2000-1200	III 800-600	IV 400-200
	60	I 2400-1440	II 1200-600	III 480-360	IV 200
	25	I 1000-600	II 500-250	III 200-150	IV 100-50
	10	I 400-240	II 200	III 100	IV 50

Significado del nivel de riesgo.

Sigra

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 200000154 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTIMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA”

	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Nivel de riesgo</th> <th style="width: 15%;">Valor de NR</th> <th style="width: 70%;">Significado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I</td> <td>4 000 - 600</td> <td>Situación crítica. Suspender actividades hasta que el riesgo esté bajo control. Intervención urgente.</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>500 - 150</td> <td>Corregir y adaptar medidas de control de inmediato. Sin embargo, suspender actividades si el nivel de riesgo está por encima o igual de 360.</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>120 - 40</td> <td>Mejorar si es posible. Sería convenientemente justificar la intervención y su rentabilidad.</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>20</td> <td>Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es aceptable.</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><i>Aceptabilidad del riesgo.</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Nivel de Riesgo</th> <th style="width: 60%;">Significado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I</td> <td>No Aceptable</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>No Aceptable o Aceptable con control específico</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>Aceptable</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>Aceptable</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Matriz de riesgo se describe como lo establecen los términos de referencia. Se describe en el Plan de Contingencia de la Sociedad Comercial SMS INVESTIMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como, la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame, la evaluación del daño e inventario de infraestructura que pueda generar derrames adicionales, identificación de los recursos amenazados (instalaciones, recurso humano, recursos ambientales tales como zonas de abastecimiento de agua potable, áreas de pesca, sitios de interés científico y áreas turísticas, etc.), entre otras. Cumple.</i></p> <p>5.8 Priorización de escenarios. <i>Dentro del recorrido realizado al área de estaciones y estableciendo un área de influencia en un rango de 400 metros a la redonda, no se encontraron áreas susceptibles o expuestas a eventuales a emergencias. Sin embargo, deberán articularse las medidas de contingencia aquí establecidas con el Plan de Contingencia a nivel Municipal, por ser esta área de incidencia con Instituciones Educativas y Vías principales, donde los factores de riesgo por la instalación del proyecto puedan modificar las evaluaciones de riesgos de los predios vecinos o del sector del proyecto.</i></p> <p><i>En la Sociedad Comercial SMS INVESTIMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, se identificaron los siguientes escenarios críticos donde se pueden presentar los riesgos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • En el despacho de producto a vehículos. • En el tanque de almacenamiento. • En las conexiones de tuberías de combustible. • En la descarga de producto. • En el mantenimiento a accesorios y equipos. • Por rebose incontrolado de trampa de grasas. • Por lavado incontrolado de patios. • Por almacenamiento de residuos (aceite usado, agua hidrocarburada, residuos sólidos peligrosos). <p><i>Estos eventos que se determinaron en la evaluación del riesgo, están directamente relacionados con la actividad operacional del proyecto, en el suministro, almacenamiento y el descargue de hidrocarburo. Por lo tanto, la E.D.S. implementa medidas de alta prevención para estos casos de riesgos posibles a suceder.</i></p> <p><i>Una vez realizada la evaluación del riesgo, se definen recomendaciones para mejoras al sistema para el proceso de control de riesgo enfatizando en las acciones para prevenir los eventos calificados de riesgo medio, los cuales se definen como los riesgos internos de mantenimiento y operación de los sistemas de tratamiento que pueden afectar el entorno medio ambiental, y organizacional y financiero de la E.D.S.</i></p> <p><i>Dentro del documento se presenta la matriz de severidad del riesgo, por medio del cual se identifican los puntos críticos y de control por parte de la empresa. Cumple.</i></p>	Nivel de riesgo	Valor de NR	Significado	I	4 000 - 600	Situación crítica. Suspender actividades hasta que el riesgo esté bajo control. Intervención urgente.	II	500 - 150	Corregir y adaptar medidas de control de inmediato. Sin embargo, suspender actividades si el nivel de riesgo está por encima o igual de 360.	III	120 - 40	Mejorar si es posible. Sería convenientemente justificar la intervención y su rentabilidad.	IV	20	Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es aceptable.	Nivel de Riesgo	Significado	I	No Aceptable	II	No Aceptable o Aceptable con control específico	III	Aceptable	IV	Aceptable
Nivel de riesgo	Valor de NR	Significado																								
I	4 000 - 600	Situación crítica. Suspender actividades hasta que el riesgo esté bajo control. Intervención urgente.																								
II	500 - 150	Corregir y adaptar medidas de control de inmediato. Sin embargo, suspender actividades si el nivel de riesgo está por encima o igual de 360.																								
III	120 - 40	Mejorar si es posible. Sería convenientemente justificar la intervención y su rentabilidad.																								
IV	20	Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es aceptable.																								
Nivel de Riesgo	Significado																									
I	No Aceptable																									
II	No Aceptable o Aceptable con control específico																									
III	Aceptable																									
IV	Aceptable																									
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	<p style="text-align: center;">11. PREDICCIÓN DE LA TRAYECTORIA DEL DERRAME</p> <p><i>Para la predicción de la trayectoria en caso de un derrame en la Planta Texaco Galapa, se hizo uso del software Bioscreen, el cual es un modelo de detección que simula la</i></p>																									

Galapa

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. - E.D.S. GALAPA"

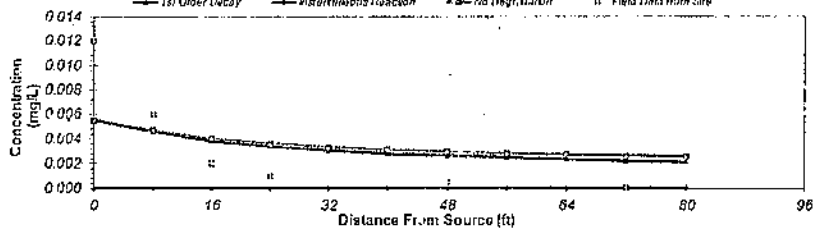
remediación a través de la atenuación de los hidrocarburos disueltos en sitios de liberación de combustible de petróleo. El software, está basado en el modelo analítico de transporte de soluto; Domenico, tiene la capacidad de simular dispersión, adsorción, y la descomposición aeróbica, así como, las reacciones anaeróbicas que han demostrado ser las dominantes procesos de biodegradación en muchos sitios de liberación de petróleo. BIOSCREEN incluye tres diferentes tipos de modelos:

- 1) Transporte de soluto sin descomposición.
- 2) Transporte de soluto con biodegradación modelado como un proceso de decaimiento de primer orden (parámetro simple, agrupado enfoque).
- 3) Transporte de soluto con biodegradación modelada como una reacción de biodegradación "instantánea" (enfoque utilizado por los modelos BIOPLUME).

El modelo está diseñado para simular la biodegradación mediante reacciones tanto aeróbicas como anaeróbicas. Eso fue desarrollado para la tecnología del Centro de la Fuerza Aérea para la Excelencia Ambiental (AFCEE) División de Transferencia en la Base de la Fuerza Aérea Brooks por Groundwater Services, Inc., Houston, Texas.

DISSOLVED HYDROCARBON CONCENTRATION ALONG PLUME CENTERLINE (mg/L at Z=0)

TYPE OF MODEL	Distance from Source (ft)										
	0	8	16	24	32	40	48	56	64	72	80
No Degradation	5.515	4.726	4.001	3.333	2.720	2.166	1.673	1.239	0.864	0.539	0.265
1st Order Decay	5.515	4.640	3.861	3.193	2.627	2.136	1.707	1.320	0.974	0.660	0.387
Instant. Reaction	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Field Data from Site	12.000	6.000	2.000	1.000							

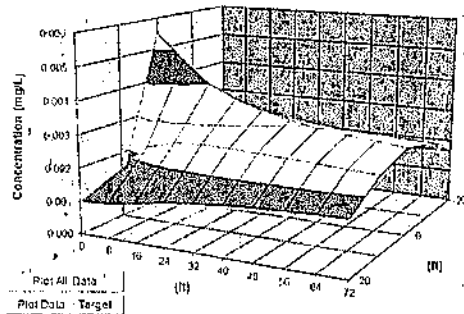


Calculate Animation Return to Input Recalculate This Sheet

Esta primera simulación nos muestra la concentración de hidrocarburos disueltos a lo largo de la línea central (mg/l en z = 0), con relación a la distancia desde la fuente, la cual está medida en ft, se hizo la simulación en un tiempo de 3 años y se rodó en 3 escenarios diferentes. La línea roja representa la trayectoria cuando no hay degradación propia del hidrocarburo, la línea azul nos muestra el transporte del hidrocarburo con una degradación modelada por decantación de primer orden y, la línea negra nos muestra el escenario cuando se reacciona inmediatamente al derrame. Como podemos observar, la mayor concentración de hidrocarburo se presenta en la fuente de derrame cuando no se reacciona de manera inmediata, a medida que va pasando el tiempo, la concentración va disminuyendo dependiendo de la medida que se ha tomado.

DISSOLVED HYDROCARBON CONCENTRATIONS IN PLUME (mg/L at Z=0)

Distance (ft)	Distance from Source (ft)										Model to Display	
	0	8	16	24	32	40	48	56	64	72		80
20	1.008	1.040	1.182	1.327	1.433	1.518	1.574	1.613	1.639	1.657	1.667	No Degradation Model
10	1.008	2.289	2.523	2.671	2.666	2.519	2.474	2.427	2.381	2.336	2.295	
0	5.515	4.726	4.004	3.363	3.006	3.105	2.951	2.820	2.729	2.644	2.569	
-10	1.008	2.289	2.523	2.671	2.556	2.519	2.474	2.427	2.381	2.336	2.295	1st Order Decay Model
-20	1.008	1.040	1.182	1.327	1.433	1.518	1.574	1.613	1.639	1.657	1.667	
MASS FLUX (mg/day)	2.1E+4	1.4E+4	1.4E+4	1.4E+4	1.4E+4	1.3E+4	1.2E+4	1.3E+4	1.3E+4	1.3E+4	1.3E+4	Instantaneous Reaction Model
Time: 3 Years Target Level: 0.005 mg/L Displayed Model: No Degradation												



Plume and Source Masses (Order of Magnitude Accurates)

Soil Gations: Plume Mass if No Biodegradation: Can't Calc. (kg)
 Actual Plume Mass: Can't Calc. (kg)
 Plume Mass Removed by Biodeg.: (kg)

Change in Electron Acceptor/Byproduct Masses:

Oxygen	Nitrate	Iron II	Sulfate	Methane
na	na	na	na	na

Contam. Mass in Source (t=0 Years): 50.0 (kg)
 Contam. Mass in Source Now (t=3Y years): 30.2 (kg)

Current Volume of Groundwater in Plume: Can't Calc. (ac-ft)
 Flowrate of Water Through Source Zone: Can't Calc. (ac-ft/d)

Mass HELP Return to Input Recalculate

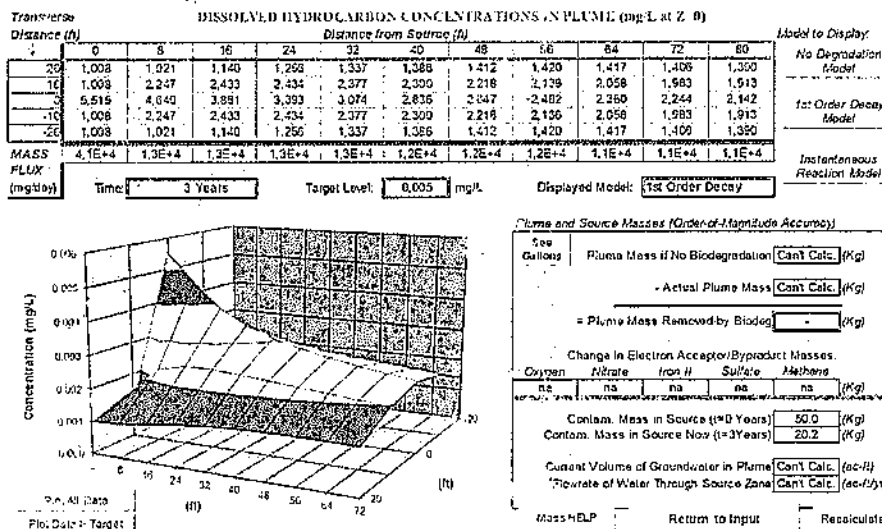
Jaroc

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

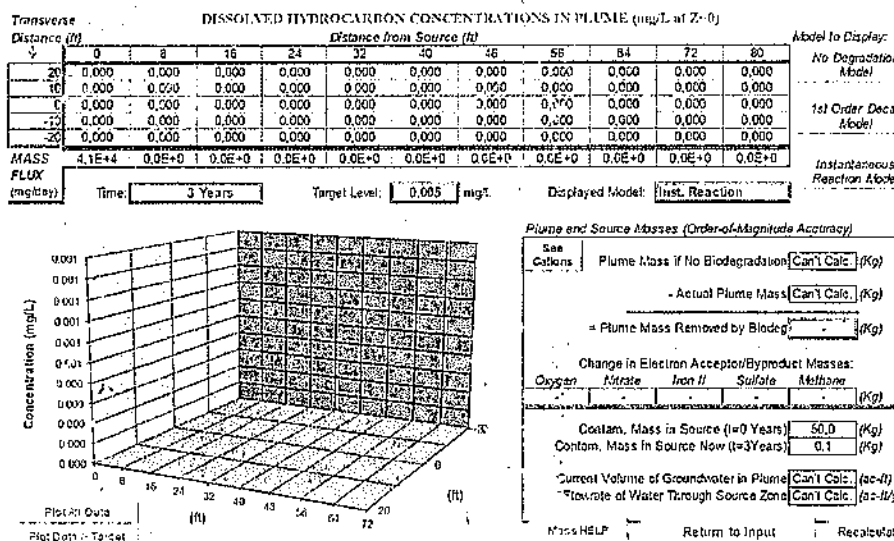
RESOLUCION N° 0000554 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA”

Este primer escenario nos muestra la trayectoria del derrame cuando no se produce degradación del mismo y no se toman medidas correctivas. Este modelo en 3D nos indica la absorción del hidrocarburo en el suelo a una distancia de 20 ft hacia abajo y 80 ft a lo largo desde la fuente de derrame, en el tiempo estimado actual la masa de contaminación es de 50 kg, pasados 3 años la masa de contaminación concentrada en el suelo será de 20,2 kg.



Este segundo escenario muestra el transporte del hidrocarburo con una degradación modelada por decantación de primer orden, se utilizaron los mismos datos del primer escenario, con la única diferencia de que, aquí por haber una intervención sobre el derrame el nivel objetivo disminuyó y la concentración de contaminación en el suelo también.



En este escenario nos muestran la concentración de contaminación en el suelo si se tiene una reacción inmediata ante el evento, en el escenario actual donde se produce el derrame habría una masa de contaminación de 500kg. Al tomar medidas en el momento justo, se tiene que en 3 años la contaminación del suelo solo sería de 0,1 kg, es decir, que la planta Texacc Galapa tiene que actuar de manera inmediata para no causar ningún daño grave al suelo, ya que al momento de que el hidrocarburo llega a nivel freático es más difícil y toma más tiempo su mitigación por cual se estaría haciendo contaminación del suelo.

La trayectoria del derrame cumple con lo establecido en Resolución N° 0524 de 2012, lo cual establece lo siguiente: "La información ambiental y climatológica, realizar predicciones

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 0000054 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. - E.D.S. GALAPA"

	<p>sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas". Cumple.</p>
<p>5.10 Medidas de intervención.</p>	<p>Zona de suministro de combustibles líquidos.</p> <p>Durante derrames en la zona de islas por sobrellenado del tanque de un vehículo o por fugas en las mangueras, son de menor magnitud y deben ser contenidos y limpiados con material absorbente o absorbentes naturales como cascarilla de arroz, aserrín, papel triturado, el líquido tomara la trayectoria hacia los canales perimetrales por lo tanto tendrá que detener de inmediato el abastecimiento, sacar la pistola, e instalarla en el surtidor/dispensador, deteniendo su funcionamiento. El atendedor esparcirá arena sobre el combustible derramado para posteriormente, recuperarla y almacenarla en tambores para su disposición final. El atendedor más próximo informará al Supervisor de Combustibles y aislará la zona.</p> <p>Zona de almacenamiento y carga de combustibles.</p> <p>En caso de un derrame de combustible superficial por llenado de tanque de almacenamiento, la trayectoria del líquido bajará por pendiente hacia los canales perimetrales, posteriormente, pasará hacia la trampa de grasas, la cual está conectada al alcantarillado del Municipio de Puerto Colombia, por lo tanto se deberá tomar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspender inmediatamente el flujo del combustible del carro tanque al tanque. • Eliminar fuentes de ignición hasta una distancia de por lo menos 30 metros del lugar del derrame. • Suspender operaciones en la estación. • Suspender el suministro de energía en el tablero de control. • Mantener el personal no autorizado lejos del área. • Determinar hasta donde ha llegado el líquido y los vapores tanto en superficie como en profundidad. • Colocar extintores de polvo químico seco alrededor del área del derrame. • Evitar que el producto fluya hacia las alcantarillas o ductos subterráneos, instalando diques o barreras de confinamiento o usando absorbentes para el producto. • Descargar el combustible del tanque sobrellenado en una caneca de recolección, desde cualquiera de los surtidores que se abastecen del mismo, hasta cuando regrese al nivel de capacidad máxima. • Cerrar herméticamente la caneca de combustible que se ha llenado y situarla en un lugar al aire libre y lejos de fuentes de ignición hasta cuando exista cupo en el tanque que permita recibir este combustible. • Recoger el combustible libre que se encuentre en la superficie de la estación con baldes o con material absorbente. • Secar el combustible restante con arena, trapos, aserrín, esponjas, sorbetes sintéticos. • Si el derrame es de gran magnitud, debe avisarse a los bomberos, para que esparzan espuma contra incendio sobre el combustible y evitar así un posible incendio. <p>Si el derrame se produce por ruptura del tanque del carro tanque se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No tratar de taponar los recipientes que contienen líquidos a presión o gases explosivos, mediante técnicas no seguras, ya que se puede causar incendios o explosiones. • Para taponar un orificio se puede utilizar un neumático inflado asegurándolo con bandas o tablas. Recuerde no martillar con un objeto metálico, ni con piedras que puedan producir chispas al contacto con otra superficie. Lo ideal es usar un mazo de madera o recubierto con caucho (neumático) • Si dispone de masillas úselas para taponar los orificios. Es la forma más práctica de taponar orificios pequeños o fisuras.

30000

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 00000554 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S.
- E.D.S. GALAPA"

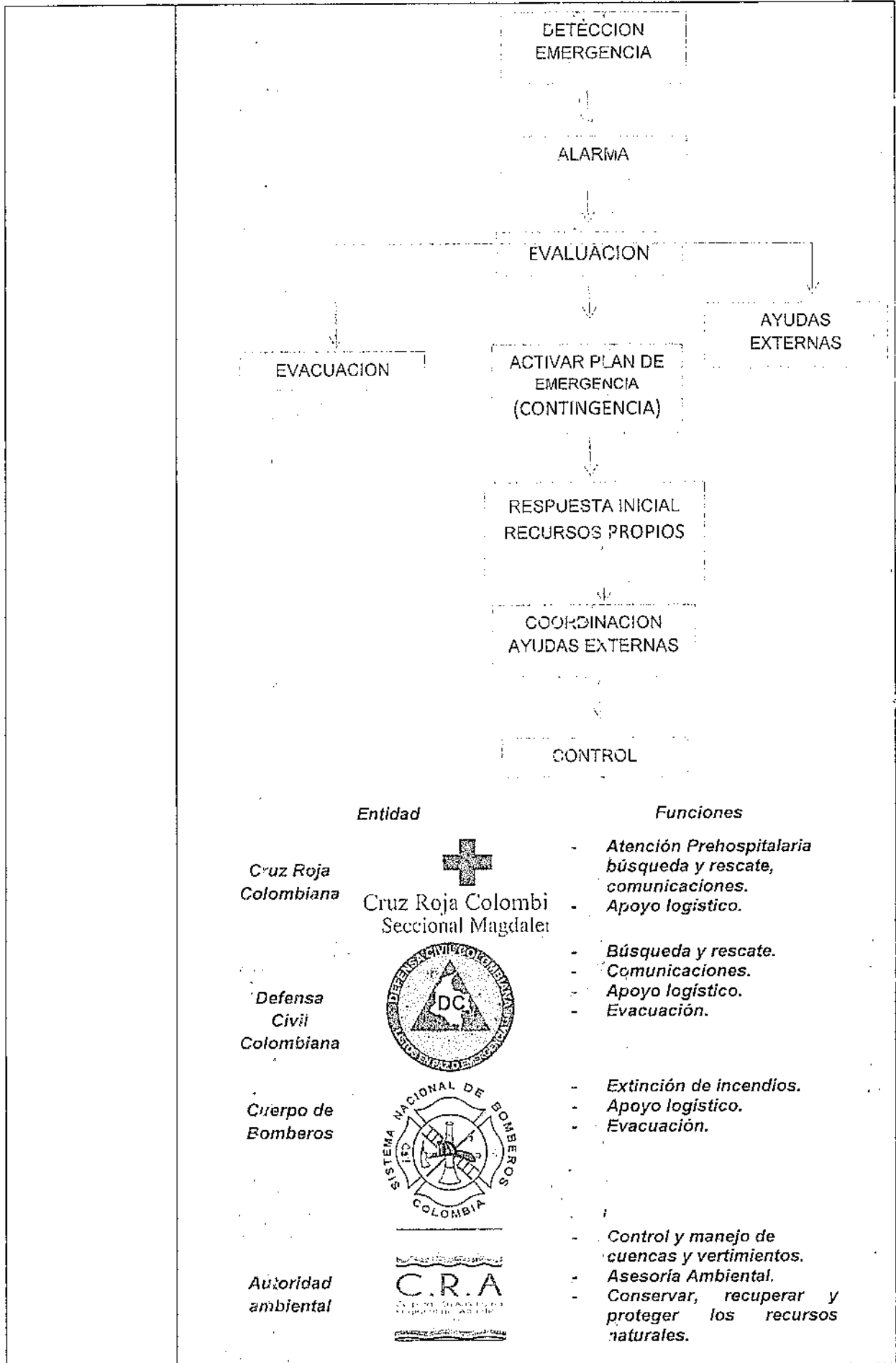
	<p>• Si no puede taponar el orificio se debe recoger el hidrocarburo en recipientes temporales o, construyendo estructuras de contención y recolección para evitar que el combustible llegue a las alcantarillas o aguas del sector.</p> <p>Se detalla el alcance del esquema de capacitación y entrenamiento del Plan de Contingencia que debe abarcar a los operarios de la E.D.S., el personal de las concesiones, entidades de apoyo y comunidad de las áreas de influencia donde se realicen simulacros en las áreas identificadas como de alto riesgo.</p> <p>Las medidas de intervención deben ser coordinadas y socializadas por cada Jefe de Emergencia de los distintos niveles de la organización.</p> <p>Se detalla el plan de competencias para el personal, en donde se mencionen las capacitaciones específicas que debe recibir el personal de acuerdo a sus funciones. Cumple.</p>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	<p>En el documento en revisión, se presenta la estructura organizacional, en donde se asignan cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. Cumple.</p> <p>Contingencia Nivel 3: Contingencia que por sus características, magnitud e implicaciones requiere de la intervención inmediata, masiva y total de los recursos internos y externos, incluyendo a los miembros del Comité de Presidencia (Comité de crisis). Se considera crisis toda situación en la cual un evento afecte las variables críticas de la E.D.S., de tal manera que sea capaz de generar daño grave y poner en peligro su estabilidad, servicio e imagen.</p>

Jacou

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 0000034 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. -- E.D.S. GALAPA"



José

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N^o 0000354 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTIMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA”

<p>5.12 Planes de acción.</p>	<p>Se describen los procedimientos a desarrollar durante un incidente o emergencia específica, como lo es, derrame de hidrocarburos, determinando los recursos y/o suministros a utilizar.</p> <p>Se describen los siguientes planes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan general. Jefe de emergencias. - Plan de seguridad. - Plan de atención médica y primeros auxilios. - Plan de evacuación. - Plan de información pública. - Plan de atención temporal de los afectados. Cumple. 																				
<p>5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">RECURSOS</th> <th style="text-align: left;">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXTINTORES</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • 2 de 10 kg por islas • 2 de 10 kg en oficina de administración • Un satélite de 70kg </td> </tr> <tr> <td>BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS</td> <td>• 1</td> </tr> <tr> <td>CAMILLA</td> <td>• 1</td> </tr> </tbody> </table> <p>La empresa cuenta con distintos puntos de control provisto con materiales, equipos y recursos para la atención de derrames.</p> <p>Además, se cuenta con suministros, equipos y materiales en cada isla de almacenamiento y los operarios se encuentran capacitados para la atención de derrames. Cumple.</p>	RECURSOS	CANTIDAD	EXTINTORES	<ul style="list-style-type: none"> • 2 de 10 kg por islas • 2 de 10 kg en oficina de administración • Un satélite de 70kg 	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	• 1	CAMILLA	• 1												
RECURSOS	CANTIDAD																				
EXTINTORES	<ul style="list-style-type: none"> • 2 de 10 kg por islas • 2 de 10 kg en oficina de administración • Un satélite de 70kg 																				
BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	• 1																				
CAMILLA	• 1																				
<p>5.14 Programa de capacitación.</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">ESTRATEGIA</th> <th style="text-align: left;">FECHA</th> <th style="text-align: left;">TEMA</th> <th style="text-align: left;">ÁREAS</th> <th style="text-align: left;">DURACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Charla</td> <td>ENERO</td> <td>Divulgación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas.</td> <td>Todas</td> <td>15 minutos</td> </tr> <tr> <td>Comité</td> <td>FEBRERO</td> <td>Reunión para diseño y actualización del plan de contingencia</td> <td>Administrativas</td> <td>30 minutos</td> </tr> <tr> <td>Charla de capacitación</td> <td>MAYO</td> <td>Capacitación general del plan de contingencia</td> <td>Todas</td> <td>60 minutos</td> </tr> </tbody> </table>	ESTRATEGIA	FECHA	TEMA	ÁREAS	DURACIÓN	Charla	ENERO	Divulgación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas.	Todas	15 minutos	Comité	FEBRERO	Reunión para diseño y actualización del plan de contingencia	Administrativas	30 minutos	Charla de capacitación	MAYO	Capacitación general del plan de contingencia	Todas	60 minutos
ESTRATEGIA	FECHA	TEMA	ÁREAS	DURACIÓN																	
Charla	ENERO	Divulgación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas.	Todas	15 minutos																	
Comité	FEBRERO	Reunión para diseño y actualización del plan de contingencia	Administrativas	30 minutos																	
Charla de capacitación	MAYO	Capacitación general del plan de contingencia	Todas	60 minutos																	

JACU

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION Nº 00000034 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA”

	Charla	JUNIO	Riesgos ambientales, sociales y económicos a que se expone la Planta al no atender oportunamente estas emergencias	Todas	20 minutos
	Charla	ENERO, JUNIO, OCTUBRE	Conductas básicas de seguridad y operatividad en la Planta.	Operadores	20 minutos
	Charla de capacitación	MAYO, AGOSTO	Técnicas apropiadas para los labores de limpieza, lavado y atención, Manejo de extintores, kit de derrames.	Todas	15 min por área
	Comité	NOVIEMBRE	Reunión para revisión general, evaluación del Plan de contingencia y divulgación de casos e incidentes presentados	Todas	30 minutos
	En el documento se encuentran establecidas las temáticas de capacitación y, el personal al cual van dirigidas las capacitaciones, como lo son, a los operarios de E.D.S., entidades de apoyo. Cumple.				
5.15 Implementación.	El documento será revisado anualmente a menos que haya cambios sustanciales que se identifiquen, y deban incorporarse antes del tiempo previsto. Su actualización, dependerá de las variaciones que puedan presentarse durante el funcionamiento del proyecto. Se diseñaron programaciones de actividades específicas de la preparación e implementación del plan que se proyectara a corto, mediano o largo plazo. Cada actividad implicó unos costos y medios necesarios, los cuales deben evaluarse y contemplarse. La empresa presenta una Guía para la realización de Simulacros de Atención de Emergencias (operario y comunidad), teniendo en cuenta la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. Cumple.				

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N^o 0000334 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA"

OBSERVACIONES DE CAMPO

Tratamiento de Aguas Domésticas:

La Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería a una poza séptica.

Tratamiento de aguas residuales no domésticas:

La Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, tiene un (1) canal perimetral; éste se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustibles líquidos. Los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área, desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones. La disposición final de las aguas residuales es a el suelo.

Guía ambiental Estaciones de servicio:

La Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, cuenta con dos (2) islas y dos (2) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM) y a su vez, las islas poseen avisos de seguridad, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, numeral 5.2.8, Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

La Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y, un (1) extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la E.D.S., de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, numeral 5.3.12, Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

La Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, cuenta con dos (2) tanques subterráneos con una capacidad de tres mil (3000) y doce mil (12.000) galones para suministro de combustibles líquidos.

Permisos requeridos.

- **Permiso de Captación:** No requiere. Se suministra de agua potable por parte de la Triple A S.A. E.S.P.
- **Permiso de Vertimientos líquidos:** La E.D.S. requiere permiso de vertimientos líquidos.

CONCLUSIONES

- La Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería a una poza séptica.
- La Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, tiene un (1) canal perimetral; éste se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustibles líquidos. Los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área, desembocan en una trampa de grasas

Jurado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 00000154 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA"

de tres (3) secciones. La disposición final de las aguas residuales es a el suelo.

- *La Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, cuenta con dos (2) islas y dos (2) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM) y a su vez, las islas poseen avisos de seguridad, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, numeral 5.2.8, Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).*
- *La Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, cuenta con dos (2) tanques subterráneos con una capacidad de tres mil (3000) y doce mil (12.000) galones para suministro de combustibles líquidos.*
- **Permiso de Captación:** *No requiere. Se suministra de agua potable por parte de la Tripie A S.A. E.S.P.*
- **Permiso de Vertimientos líquidos:** *La E.D.S. requiere permiso de vertimientos líquidos.*
- *El Plan de Contingencia cumple con lo establecido en la Resolución N° 0524 de 2012, adoptada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.*
- *La Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, presentó Certificado de suelo donde se establece que el predio de Matrícula N° 040-207274, se encuentra en un área de expansión Urbana para actividades industriales".*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 ibidem, "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u

Impact

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N°

DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTIMENTS S.A.S.
- E.D.S. GALAPA"

obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que teniendo en cuenta el caso concreto, el DECRETO 1076 DE 2015 en lo relacionado al PLAN DE CONTINGENCIAS establece:

(...)

Artículo 2.2.3.3.4.14. "Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, compete le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

Que en lo referente a la presentación de los Planes de Contingencia, el DECRETO 50 DE 2018 establece: **ARTÍCULO 7-** "Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (ÇARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de Contingencia, podrán

Japate

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 00000004 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA”

solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que la RESOLUCIÓN N° 1401 DE 2012, determinó que: “Es la autoridad en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburo y sustancias nocivas la competente para aprobar el respectivo Plan de Contingencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (...), así mismo, en el artículo segundo se establece que la responsabilidad del usuario de entregar una copia del Plan de Contingencias aprobado, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el Plan de Contingencias aprobado, junto con una copia del acto administrativo que lo haya aprobado”.

Que a su vez, la RESOLUCIÓN N° 00524 DE 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., establece “Los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas”.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que a su vez, el DECRETO 1076 DE 2015, Modificado por el DECRETO 50 DE 2018 (descrito a continuación) en lo relacionado al permiso de VERTIMIENTOS LIQUIDOS establece:

“DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO:

Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. (Decreto 3930 de 2010, artículo 41):*

Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

5/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 10000154 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA”

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el Ideam, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos. (Decreto 3930 de 2010, artículo 42)”.
(...)

Que en lo relacionado al Permiso de vertimientos líquidos, el **DECRETO 50 DE 2018**, modificó el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, quedando de la siguiente manera:

Juarez

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S.
- E.D.S. GALAPA"

(...)

"Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el Artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

- 1. Infiltración:** Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.
- 2. Sistema de disposición de los vertimientos.** Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.
- 3. Área de disposición del vertimiento.** Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
- 4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.** Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

Para Aguas Residuales no Domésticas tratadas:

- 1. Línea base del suelo,** caracterización fisicoquímica y biológica del suelo, relacionada con el área de disposición del vertimiento. La autoridad ambiental competente dependiendo del origen del vertimiento, definirá características adicionales a las siguientes:
 - a. Físicas:** Estructura, Color, humedad, Permeabilidad, Consistencia, Plasticidad, Macro y Micro Porosidad, Compactación, Conductividad hidráulica, Densidad real, Textura, Retención de humedad, profundidad efectiva, Infiltración, temperatura y Densidad aparente.
 - b. Químicas:** Nitrógeno, fósforo y potasio disponible, pH, contenido de materia orgánica, conductividad eléctrica, capacidad de intercambio catiónico, Potencial de óxido reducción, Sodio intercambiable y Aluminio intercambiable, Saturación de Aluminio, Saturación de bases, Carbono orgánico, grasas y aceites, Hierro, Arsénico, Selenio, Bario Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromio y conforme al tipo de suelo se determina por parte del laboratorio de análisis, la pertinencia de realización de la Razón de Absorción del Sodio - RAS.
 - c. Biológicas:** Cuantificación de microorganismos fijadores de Nitrógeno, solubilizadores de fosfato, bacterias y actinomicetos, hongos y celulolíticos aerobios; Cuantificación de microorganismos del ciclo del Nitrógeno: nitrificantes, amonificantes (oxidantes de amonio y oxidantes de nitrito), fijadores de Nitrógeno y denitrificantes, Evaluación de poblaciones de biota del suelo, incluye: determinación taxonómica a orden, índices de diversidad; detección y cuantificación de coliformes totales, fecales, salmonella; respiración basal, nitrógeno potencialmente mineralizable, fracción ligera de la materia orgánica.La caracterización de los suelos, debe realizarse por laboratorios acreditados por el IDEAM para su muestreo. Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

Jacut.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 0000056 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S.
– E.D.S. GALAPA”

2. Línea base del agua subterránea: Determinación de la dirección de flujo mediante monitoreo del nivel del agua subterránea en pozos o aljibes existentes o en piezómetros construidos para dicho propósito, previa nivelación topográfica de los mismos.

Caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua subterránea con puntos de muestreo aguas arriba y aguas abajo del sitio de disposición, en el sentido del flujo y en un mínimo de tres puntos. Dicha caracterización debe realizarse de acuerdo con los criterios que establece el Protocolo del agua del IDEAM. La autoridad ambiental competente dependiendo del origen del vertimiento, definirá parámetros de monitoreo adicionales a los siguientes:

- a. Nivel freático o potenciométrico.
- b. Físico-químicas: Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Sólidos Disueltos Totales
- c. Químicas: Alcalinidad, Acidez, Calcio, Sodio, Potasio, Magnesio, Nitrato (N- NO₃), Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonato Fosfatos, Arsénico, Selenio, Bario, Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo, Hierro total, Aluminio, Dureza Total, DBO, DOO, Grasas y Aceites
- d. Microbiológicas Coliformes totales y Coliformes fecales.

3. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. El diseño del sistema de disposición de los vertimientos debe incluir la siguiente documentación de soporte para el análisis:

- a. Modelación numérica del flujo y transporte de solutos en el suelo, teniendo en cuenta las condiciones geomorfológicas, hidrogeológicas, meteorológicas y climáticas, identificando el avance del vertimiento en el perfil del suelo.
- b. Análisis hidrológico que incluya la caracterización de los periodos secos y húmedos en la cuenca hidrográfica en la cual se localice la solicitud de vertimiento. A partir de dicho análisis y de los resultados de la modelación, se debe determinar el área en la cual se va a realizar el vertimiento, el caudal de aplicación conforme a la capacidad de infiltración y almacenamiento del suelo y las frecuencias de descarga en las diferentes épocas del año, verificando que el Agua Residual no Doméstica no presentará escurrimiento superficial sobre áreas que no se hayan proyectado para la disposición del vertimiento.
- c. Descripción del sistema y equipos para el manejo de la disposición al suelo del agua residual tratada.
- d. Determinación de la variación del nivel freático o potenciométrico con base en la información recolectada en campo, considerando condiciones hidroclimáticas e hidrogeológicas.
- e. Determinación y mapeo a escala 1:10.000 o de mayor detalle de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, sustentando la selección del método utilizado.

4. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirias, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual tratada. La anterior información deberá presentarse conforme a las siguientes consideraciones:

- a. Estudio de suelos a escala de detalle 1:5.000, en todo caso la autoridad ambiental competente podrá requerir una escala de mayor detalle de acuerdo con las características del proyecto.
- b. Descripción de los usos del suelo con base en los instrumentos de planificación del territorio e información primaria y secundaria, identificando los usos actuales y conflictos de uso del suelo y del territorio. En todo caso la actividad no debe ser incompatible con la reglamentación de los usos establecidos en los instrumentos de ordenamiento territorial.

5. Plan de monitoreo. Estructurar el Plan de Monitoreo para la caracterización del efluente, del suelo y del agua subterránea, acorde a la caracterización fisicoquímica del vertimiento a realizar, incluyendo grasas y aceites a menos que se demuestre que las grasas y aceites

boque

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 0000054 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA”

no se encuentran presentes en sus aguas residuales tratadas. Si durante el seguimiento la autoridad ambiental competente identifica la presencia de sustancias adicionales a las monitoreadas durante el establecimiento de la línea base, debido a la reacción generada por la composición del suelo, podrá solicitar el monitoreo de las mismas.

En el Plan se deberá incluir el monitoreo de la variación del nivel freático o potenciométrico, para lo cual la autoridad ambiental competente establecerá la periodicidad garantizando la representatividad para condiciones climáticas secas y húmedas. Cuando se evidencien cambios en función de la capacidad de infiltración del suelo, así como de parámetros relacionados con la calidad del suelo, se debe suspender el permiso de vertimiento.

6. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que deberá definir el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre, deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

El plan de abandono de los proyectos sujetos a licencia ambiental, deberá incorporar lo dispuesto en el presente artículo para el plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.

Parágrafo 1. El área de disposición no hace parte del proceso de tratamiento del agua residual doméstica y no doméstica.

Parágrafo 2. Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental deberán presentar la información de que trata el presente artículo dentro del Estudio de Impacto Ambiental.

Para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes o para los proyectos de perforación en la etapa de explotación de hidrocarburos, con base en la zonificación ambiental contenida en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, identificarán la(s) unidad(es) de suelo en donde se proyecta realizar el vertimiento al suelo. La información solicitada en el presente artículo referente al área de disposición del vertimiento, deberá incluirse en el Plan de Manejo específico del proyecto.

Para los demás proyectos, obras o actividades del sector hidrocarburos asociadas a la explotación, construcción y operación de refinerías, transporte y conducción, terminales de entrega y estaciones de transferencia se deberá incluir la información de que trata el presente artículo en el Estudio de Impacto Ambiental.

Parágrafo 3. Para la actividad de exploración y producción de yacimientos no convencionales de hidrocarburos YNCH, no se admite el vertimiento al suelo del agua de producción y el fluido de retorno.

Parágrafo 4. La autoridad ambiental competente, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimiento al suelo, la información de que trata el presente artículo.

Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento al suelo de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental.

(...)

Que finalmente, la RESOLUCIÓN N° 1023 DE 2005, “Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación” establece:

Japari

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 00000354 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. - E.D.S. GALAPA"

(...)

"Objeto. Adoptar las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación del sector regulado y de consulta y referencia de carácter conceptual y metodológico tanto para las autoridades ambientales, como para la ejecución y/o el desarrollo de los proyectos, obras o actividades contenidos en las guías que se señalan en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Definición. Las guías ambientales son documentos técnicos de orientación conceptual, metodológica y procedimental para apoyar la gestión, manejo y desempeño ambiental de los proyectos, obras o actividades contenidos en las guías que se señalan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO - Adopción: Se adoptan las siguientes guías ambientales:

SECTOR HIDROCARBUROS

1. Guía de manejo ambiental para proyectos de perforación de pozos de petróleo y gas.
2. Guía básica ambiental para programas de exploración sísmica terrestre.
3. Guía ambiental para desarrollo de campos.
4. Guía ambiental para transporte por ductos.
5. Guía ambiental para estaciones de almacenamiento y bombeo.
6. Guía de manejo ambiental para estaciones de servicio de combustible.
7. Guía de manejo ambiental para estaciones de servicio ampliadas a GNV.
8. Guía ambiental para la distribución de gas natural".

(...)

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000036 del 2013, la cual fija el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios ambientales proferida por esta autoridad ambiental.

Que ésta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en: anualidades anticipadas. La cancelación de dicho concepto, debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 000354

DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA"

Que la Resolución N° 0036 de 2016, modificada por la Resolución N° 000359 DE 2018, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, identificada con NIT: 900.722.319-7, representada legalmente por el Señor SANTIAGO MURGUEITIO SICARD, se entiende como Usuario de MEDIANO IMPACTO.

Que de acuerdo a la Tabla N°49 de la citada Resolución es procedente cobrar el siguientes valor por concepto de seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada por la empresa.

Instrumentos de control	Total
Plan de Contingencia para Derrame de Hidrocarburos.	\$3.258.574
TOTAL	\$3.258.574

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a la Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, identificada con NIT: 900.722.319-7, ubicada en el Municipio de Galapa – Atlántico y, representada legalmente por el Señor SANTIAGO MURGUEITIO SICARD o quién haga sus veces al momento de la notificación, de acuerdo a la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, identificada con NIT: 900.722.319-7, ubicada en el Municipio de Galapa – Atlántico y, representada legalmente por el Señor SANTIAGO MURGUEITIO SICARD o quién haga sus veces al momento de la notificación, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo deberá:

1. Solicitar en un término de treinta (30) días hábiles el Permiso de Vertimientos líquidos, resultante del lavado de islas y almacenamiento de combustibles líquidos, teniendo en cuenta lo establecido en los anteriores considerandos.
2. Poner en marcha los Planes de Acción una vez se inicien actividades de venta y suministro de combustibles líquidos (Plan general, Jefe de emergencia, Plan de seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de Contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados, Refugio), establecidos en el Plan de Contingencia en caso de presentarse un derrame.
3. Realizar cada seis (6) meses las siguientes actividades:
 - Implementación de ejercicios de simulación y simulacros de emergencias.
 - Presentar capacitaciones anualmente.
 - Presentar actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del Plan de Contingencia.
4. Atender y controlar los posibles derrames de hidrocarburos que se puedan presentar durante el desarrollo de sus actividades productivas, con el fin de evitar contaminación del recurso hídrico.

Jaracá

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 0000334 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTMENTS S.A.S.
– E.D.S. GALAPA”

ARTICULO TERCERO: La Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, identificada con NIT: 900.722.319-7, representada legalmente por el Señor SANTIAGO MURGUEITIO SICARD, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas ACEPTADO por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con el fin de controlar los posibles derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas que, puedan ocasionarse durante el desarrollo del proyecto. Así como también, deberá informar de manera inmediata a esta entidad, una vez se presenten derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, identificada con NIT: 900.722.319-7, representada legalmente por el Señor SANTIAGO MURGUEITIO SICARD, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$3.258.574 M/L), por concepto del servicio de seguimiento ambiental de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., podrá ejercer el respectivo procedimiento de Jurisdicción Coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del Decreto 1768/94.

ARTICULO QUINTO: El Informe Técnico N° 000819 del 06 de Julio de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SÉPTIMO: La Sociedad Comercial SMS INVESTMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA, identificada con NIT: 900.722.319-7, representada legalmente por el Señor SANTIAGO MURGUEITIO SICARD, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Jepca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

RESOLUCION N° 0000554 DE 2018

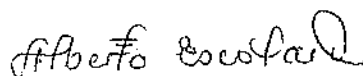
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD COMERCIAL SMS INVESTIMENTS S.A.S. – E.D.S. GALAPA"

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 05 de Julio, 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

bancu
EXP: Por abrir.

Proyectó: J. Soto Ariza – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental

Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario

Revisó: Ing. Liliana Zapata G. – Subdirectora Gestión Ambiental

Aprobó: Dra. Gloria Taibel Arroyo – Asesora de Dirección (E) *(E)*